Altamira Huila

Señores:
CLICK-CONECTIVIDAD SIN FRONTERAS S.A.S
NIT No. 900511109-1
REP. LEGAL: CRISTIAN JAVIER JAIME RAMIREZ
C.C. No. 1.083.895.920 de Pitalito Huila
Teléfonos/celular: 3104569741
Dirección: CARRERA 3 NO. 6-72 LA JAGUA - La jagua - Huila
Email: click-csf@hotmail.com

Asunto: Aceptación de la oferta en el proceso **MA-SMC-002-2023**

Cordial saludo.

De manera comedida le informo, que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Altamira acepta la oferta presentada por usted en el proceso de la referencia con las siguientes consideraciones:

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 100 MB/S PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA, BIBLIOTECA MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA, ZONA WIFI Y 50 MB/S PARA DOS SALAS DE INFORMÁTICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO SALVADOR DE ALTAMIRA HUILA.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 100 MB/S PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA, BIBLIOTECA MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA, ZONA WIFI Y 50 MB/S PARA DOS SALAS DE INFORMÁTICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO SALVADOR DE ALTAMIRA HUILA.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

Al lado de aquellas con naturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pueden presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley.
2. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato.
3. Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la celebración y legalización del contrato.
4. Suscribir oportunamente las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo.
5. Allegar las garantías únicas a que haya lugar.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
8. Presentar la correspondiente cuenta de cobro, con todos los soportes necesarios para su pago, mediante la plataforma SECOP II.
9. Entregar los elementos de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
10. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
11. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
12. El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
13. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
14. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas exigidas de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, y presupuesto anexo al presente estudio previo:

1. El contratista se obliga con la administración Municipal a prestar el servicio de internet de 100Mb/s de los cuales son 70 Mb/s para el Edificio Municipal, 15Mb/s para el centro de integración ciudadana, 15 Mb/s para la Biblioteca Municipal y simétricos dedicados y con reúso de 1:1 y debe ser distribuido y entregado por fibra óptica y/o radio enlace en cada una de las instalaciones que se exige.
2. El contratista se obliga con la administración Municipal a prestar el servicio de internet de 50Mb/s de los para dos aulas educativas de la Institución Educativa Divino Salvador y simétricos dedicados y con reúso de 1:1 y debe ser distribuido y entregado por fibra óptica y/o Radio Enlace en cada una de las instalaciones que se exige.
3. El contratista deberá entregar comodato los elementos y/o equipos necesarios para el ofrecimiento del servicio de tal manera que el servicio sea de muy buena calidad.
4. Asegurar la fluidez en el tráfico de la red de acuerdo al tipo de datos que emergen de las actividades en cada una de las instalaciones donde se requiere el servicio.
5. Contar con disponibilidad del 99.75 % mensual, y su ancho de banda es permanente, 24 horas diarias, todos los días hasta la finalización del contrato.
6. Contar con técnicos especializados con disponibilidad de 24/7 para la solución de fallas y tiempos de respuesta oportunos y mantenimiento preventivo y correctivo.
7. El contratista deberá garantizar la seguridad de la información
8. Informar previamente cualquier irregularidad en el servicio contratado para facilitar la adopción oportuna de las medidas indispensables frente a una contingencia especial.
9. Soportar la relación de entrega a través de factura o documento equivalente de acuerdo al servicio prestado.
10. El contratista deberá cumplir con lo estipulado en el Art. 50 de la ley 789/2002 modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes a salud, pensiones y parafiscales de las personas que emplee en la ejecución del contrato, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación final del contrato.
11. Desarrollar las actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
13. Acatar las recomendaciones y/o observaciones del Supervisor delegado, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera cobrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
14. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Alcaldía de Altamira Huila, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.

15. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
16. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
17. Cuando el servicio objeto del contrato que se origine sea rechazado por mala servicio durante su recepción, el Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio o mejoramiento al contratista quien deberá efectuar de inmediato.
18. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación.
19. Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión ARL).
20. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de Altamira Huila y se derive de la naturaleza del contrato.

2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Serán obligaciones del MUNICIPIO, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas con sujeción al Plan Anual Mensualizado de caja P.A.C. cumpliendo los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
5. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Indicar al contratista el lugar de ejecución de las actividades.
9. Proveer, cuando a ello haya lugar, por la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, así como las garantías que se pacten.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista se obliga para con la administración Municipal de Altamira a prestar los servicios del presente proceso contractual de acuerdo con la cantidad, condiciones y características técnicas tal como se establece a continuación:

ITEM	DETALLE	PLAZO (MESES)	VALOR UNITARIO	TOTAL

1	Servicio de Internet dedicado de 100Mb/s distribuidas asi: - Alcaldía 80Mb/s - Integración ciudadana 10 Mb/s - Biblioteca 10 Mb/s) - Contar con capacidad de 100 MB última milla en fibra óptica y/o radio enlace en frecuencia de 5,8 GHz. - Canal de un ancho de banda permanente de 100Mb/s. - Simetría: El ancho de banda Upload (subida) es igual al ancho de banda Download (bajada). - Última milla en fibra óptica y/o Radio Enlace. - Tiempo de implementación (instalación y configuración) nuestro es de 24 horas contado desde el momento de la notificación de la adjudicación. - Direccionamiento IP fijo. - WiFi. - Disponibilidad del 99.75 % mensual, ancho de banda permanente, 24 horas diarias, todos los días hasta la finalización del contrato. - Reusó 1:1 - Implementación de servidor mikrotik para realizar filtrado de contenido.	11	$ 1.854.591	$ 20.400.500
2	Servicio de Internet dedicado de 50Mb/s distribuidas asi: - 2 Salas de informática de la institución educativa Divino Salvador - Contar con capacidad de 50 MB última milla en fibra óptica y/o Radio Enlace en frecuencia de 5,8 GHz. - Canal de un ancho de banda permanente de 50Mb/s. - Simetría: El ancho de banda Upload (subida) es igual al ancho de banda Download (bajada). - Última milla en fibra óptica y/o Radio Enlace. - Tiempo de implementación (instalación y configuración) nuestro es de 24 horas contado desde el momento de la notificación de la adjudicación. - Direccionamiento IP fijo. - WiFi. - Disponibilidad del 99.75 % mensual, ancho de banda permanente, 24 horas diarias, todos los días hasta la finalización del contrato. - Reusó 1:1 - Implementación de servidor mikrotik para realizar filtrado de contenido.	11	$ 454.545	$ 5.000.000
TOTAL, INCLUIDO IVA				**$ 25.400.500**

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y CDP

Con certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2024000046; CODIGO CCPET: 2.1.2.02.02.008 – 2.3.2.02.02.008; FUENTE: 124304 – 124103 – 124303 – 12100002; FECHA: 18/01/2024.

5. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente proceso de contratación es por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 25.400.500), MCTE., INCLUIDO IVA

6. FORMA DE PAGO:

El municipio pagará al contratista mediante PAGOS PARCIALES según el servicio prestado, desembolsable dentro de los Diez (10) días siguientes a su causación, previa presentación de la factura de cobro o documento equivalente con el lleno de los requisitos de ley, informe de actividades realizadas e informe de supervisión expedido por la Supervisor(a) del contrato, del cumplimiento a satisfacción de las actividades derivadas del objeto contractual, acreditación del pago de seguridad social y junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos para tal efecto. Una vez compruebe la existencia de dichos documentos, al pago de conformidad con la situación de fondos y el PAC para la Vigencia 2024.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será, de MESES (11) para las instalaciones de la alcaldía municipal, centro de integración ciudadana, Zona Wifi y biblioteca municipal; para las dos salas de informática de la I.E divino salvador del municipio de Altamira Huila, contados a partir del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la vigencia 2024; de tal forma que si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Altamira – Huila la suma no ejecutada.

8. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley

1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que es asignado por el Alcalde Municipal.

La Supervisión estará a cargo de la SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO COMUNITARIO del Municipio, quien es el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

A. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
B. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
C. Realizar informe de supervisión del contrato. Dicho informe se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de Altamira – Huila.
D. Verificar el pago que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes a Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) si está obligado a ello.
E. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

9. PÓLIZAS O GARANTÍAS:

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de suministro de servicios, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor
CUMPLIMIENTO	Por el término de la duración del contrato y cuatro (04) meses más	10% del valor del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más	10% del valor del contrato

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **El municipio**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

10. INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA ENTIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

11. CADUCIDAD.

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ENTIDAD, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

12. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la entidad cobrara multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputara a la de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

13. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA ENTIDAD.

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

LA ENTIDAD podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

16. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS

Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

17. SUSPENSIÓN.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

19. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

20. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente contrato: i) Los estudios previos, ii) los generales de Ley, iii) el certificado de disponibilidad presupuestal, iv) La Invitación Publica. v) La Carta de Aceptación. vi) Todos los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución.

21. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes, serán requisitos de ejecución la aprobación de garantías y el registro presupuestal.

El contratista deberá además cumplir con las obligaciones tributarias con el Municipio de Altamira, en todo caso, previa a la suscripción del acta de inicio deberá allegarse el pago de impuestos, tasas y contribuciones a que diera lugar el presente proceso.

22. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual, el Municipio de Altamira Huila.

23. CERTIFICACIÓN BANCARIA VIGENTE

Solo deberá aportar este documento el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, previa publicación en el SECOP de la certificación de no observaciones al informe de evaluación. El propósito es realizar los pagos mediante la respectiva consignación bancaria.

La oferta comercial referida y el presente documento conforman el contrato para todos los efectos legales de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 según sea el caso y se encuentra sujeto a las reglamentaciones suscritas en la ley 80 de 1993 y normas referentes a la contratación estatal.

Los datos de contacto de la Entidad son los siguientes: Oficina de contratación, ubicada en la carrera Carrera 3 N° 6-06 , 2do Piso, Edificio de la Alcaldía Municipal de Altamira - Huila.

YECID RODRIGUEZ TOVAR
Alcalde Municipal

V ° B°:

JESUS ANTONIO COLLAZOS ZAMBRANO
R. legal de VEGA LUNA INVESMENT GROUP SAS
Asesor Jurídico en Contratación